

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 6 DE SEVILLA

Av. Menéndez y Pelayo s/n.

Teléfono: 955005289/90. Fax: 955005291.

Procedimiento: DILIGENCIA PREVIAS 174/2011. Negociado: CH

N.I.G.: 4109143P20116000008.

AUTO

En SEVILLA a veintiuno de marzo de dos mil once.

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 15 de marzo de 2.011 y por la Policía Judicial se ha hecho entrega en el Juzgado de oficio al que acompaña informe de la Interventora General de la Junta de Andalucía así como cuatro cajas de documentación numeradas del 1 al 4.

SEGUNDO.- Por la Policía Judicial se ha presentado oficio en solicitud de nuevo mandamiento dirigido a la Intervención General de la Junta de Andalucía con el fin de continuar con las investigaciones que le han sido encomendadas.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- De las razones expuestas por la Unidad de Policía Judicial, la cual tiene encomendadas la practica de diligencias para concretar

los hechos investigados, se puede entender cierta falta de colaboración por parte de la Junta de Andalucía a la hora de dar cumplimiento al mandato de este Juzgado para que haga entrega de los documentos que le han sido requeridos, los cuales se estiman absolutamente necesarios para proseguir con la investigación, por lo que procede librar nuevo mandamiento, en este caso, a la Intervención General dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, para que en el plazo máximo de 48 horas, remita a este Juzgado a través de los agentes de la Policía Judicial, los documentos a los que se refiere y que se expresan en la parte dispositiva de la presente resolución, documentos solicitados a la luz del Decreto 9/1999 de 19 de enero sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable, de las empresas de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- En virtud de los razonamientos anteriores, procede en el mismo plazo, requerir a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) antigua IFA, para que aporten los documentos que igualmente se expresan en la parte dispositiva de la presente resolución, librándose para ello el oportuno mandamiento.

TERCERO.- Al hilo de todo lo anterior y siendo de interés para la causa, procede requerir a la Unidad Adscrita de Policía Judicial para que a su vez recabe copia compulsada de las Actas de los Consejos de Dirección de la Consejería de Empleo, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Consejería de Economía y Hacienda, hoy denominadas respectivamente Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública, así como de la Consejería de Presidencia y Actas de

1623

los Consejos de Gobierno desde el año 2.001 hasta la actualidad, documentación que una vez examinada será incorporada la que sea relevante para la investigación, devolviéndose el resto dado el carácter de la misma.

CUARTO.- Que por la Unidad Adscrita de Policía Judicial y a través del anterior Interventor General de la Junta de Andalucía correspondiente al periodo analizado, o en su caso por el Interventor Adjunto que ocupe la siguiente escala de mando y que haya prestado servicios en el referido periodo, se recabe información sobre los siguientes particulares:

1.- Sobre la procedencia de los informes de actuación previstos en el Decreto 9/1999 de 19 de enero, durante la etapa investigada. Y en caso de ausencia de éstos, se explique detalladamente por qué no se emitieron al constatarse año tras año, que las transferencias efectuadas a través del IFA o IDEA por la Consejería de Empleo, bajo la fórmula de transferencias de financiación, se realizaron "prescindiendo de forma absoluta del procedimiento administrativo previsto en el art. 107 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía", cual es el procedimiento de subvención excepcional, tal y como se recoge desde el informe de cumplimiento aportado a la causa correspondiente al ejercicio 2.003 que remite la Intervención General al Consejero de Economía y Hacienda.

2.- Igualmente deberá informarse, caso de no haber existido informes de implantación por parte del IFA o IDEA, de las verdaderas razones que se conozcan para no haberlos emitido, cuando ello supone un incumplimiento flagrante del Decreto 9/1999 de 19 de enero que establece para la emisión de dichos informes un plazo de 6 meses como máximo desde el informe de

cumplimiento de la Intervención General; y asimismo deberá justificarse por qué por parte de dicha Intervención General no se requirió la emisión de los citados informes y en su caso la dación de cuenta a las Consejerías respectivas sobre la ausencia de los informes de implantación. También deberá detallarse por qué transcurrido el plazo de seis meses desde la remisión de los citados informes definitivos de cumplimiento, la Intervención General no emitió en cualquier caso informe de actuación, sobre todo cuando en los informes de cumplimiento se ponía de manifiesto, de acuerdo con el art. 12.5 párrafo segundo del referido Decreto, la existencia de circunstancias que por su importancia podían ocasionar un importante menoscabo de fondos públicos.

3.- Del mismo modo, caso de no haberse podido emitir los informes de actuación, deberá aclararse si las conclusiones, fundamentación jurídica y económica que se contienen con tanto detalle en los informes de cumplimiento, se reproducirían en los informes de actuación y ello a los efectos de discernir la diferencia sustancial entre un informe y otro, con independencia de los efectos legalmente previstos tras la emisión del informe de actuación, concretamente pronunciamiento expreso de las Consejerías y en su caso del Consejo de Gobierno, resultado que obligaría a abandonar la mera actitud pasiva de la Junta de Andalucía y que indiciariamente se ha intentado evitar por responsables de la misma.

QUINTO.- Por último y en la misma línea, procede encomendar a la Policía Judicial que se requiera al Presidente del Consejo Rector de IDEA, anteriormente IFA, para que en el caso de ausencia de los informes de implantación previstos en el Decreto 9/1999 de 19 de enero, se explique

detalladamente por qué no se emitieron, en primer lugar, al constatarse año tras año por la Intervención General de la Junta de Andalucía que las transferencias efectuadas a través del IFA o IDEA por la Consejería de Empleo, bajo la fórmula de transferencias de financiación, se realizaron "prescindiendo de forma absoluta del procedimiento administrativo previsto en el art. 107 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía", cual es el procedimiento de subvención excepcional, tal y como se recoge desde el informe de cumplimiento aportado a la causa correspondiente al ejercicio 2.003 que remite la citada Intervención al Consejero de Economía y Hacienda; y en segundo lugar, al tratarse indiciariamente la falta de dichos informes de implantación de un evidente e intencionado incumplimiento del Decreto 9/1999 de 19 de enero, teniendo en cuenta que IFA, hoy IDEA, ha sido y es una empresa pública sometida a control financiero permanente por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

PARTE DISPOSITIVA

La documentación recibida únase y dése traslado a las partes mediante entrega de copias escaneadas.

En virtud de lo expuesto, **LIBRESE MANDAMIENTO a la INTERVENCIÓN GENERAL DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, a fin de que en el término máximo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, remita a este Juzgado, a través de los agentes de la Policía Judicial, los siguientes documentos:

1.- El informe emitido por la Intervención General de reparos al pago de la subvención a la empresa "Hijos de Andrés Molina S. A".

2.- Sobre el Instituto de Fomento de Andalucía, Ejercicio 2.001:

- Informe definitivo de Cuentas Anuales emitido por la Intervención General.
- Informe de la Auditora externa y Memoria del Consejo Rector sobre las Cuentas Anuales.
- Informe provisional de control financiero o de cumplimiento emitido por la Intervención General.
- Alegaciones de la empresa IFA.
- Programa de Actuación, Inversión y Financiación, así como presupuesto de explotación y capital en los que detallen los recursos y dotaciones anuales que hubiere elaborado el IFA para el ejercicio siguiente.
- Informe que la empresa IFA hubiera presentado sobre el grado de implantación de las recomendaciones de la Intervención General, en su caso.
- Informes de actuación emitido por la Intervención General, en su caso, así como documentación de los traslados de dicho informe al titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y al titular de la Consejería de Economía, debiendo acreditar la conformidad o disconformidad que de las Consejerías citadas hubieran mostrado al informe de actuación y confirmen si finalmente la actuación fue sometida al Consejo de Gobierno y su resultado.



3.- Sobre el Instituto de Fomento de Andalucía. Ejercicio 2.002:

- Informe de la Auditora externa y Memoria del Consejo Rector sobre las Cuentas Anuales.
- Informe provisional de cumplimiento emitido por la Intervención General.
- Alegaciones de la empresa.
- Informe definitivo de cumplimiento emitido por la Intervención General.
- Programa de Actuación, Inversión y Financiación, así como presupuesto de explotación y capital en los que detallen los recursos y dotaciones anuales que hubiere elaborado el IFA para el ejercicio siguiente.
- Informe de la empresa sobre el grado de implantación de las recomendaciones de la Intervención General, en su caso.
- Informes de actuación emitido por la Intervención General, en su caso, así como documentación de los traslados de dicho informe al titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y al titular de la Consejería de Economía, debiendo acreditar la conformidad o disconformidad que de las Consejerías citadas hubieran mostrado al informe de actuación y confirmen si finalmente la actuación fue sometida al Consejo de Gobierno y su resultado.

4.- Sobre el Instituto de Fomento de Andalucía. Ejercicio 2.003:

- Informe de la Auditora externa y Memoria del Consejo Rector sobre las cuentas anuales.

- Programa de Actuación, Inversión y Financiación, así como presupuesto de explotación y capital en los que detallen los recursos y dotaciones anuales que hubiere elaborado el IFA para el ejercicio siguiente.
- Informe de la empresa sobre el grado de implantación de las recomendaciones de la Intervención General.
- Informes de actuación emitido por la Intervención General, en su caso, así como documentación de los traslados de dicho informe al titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y al titular de la Consejería de Economía, debiendo acreditar la conformidad o disconformidad que de las Consejerías citadas hubieran mostrado al informe de actuación y confirmen si finalmente la actuación fue sometida al Consejo de Gobierno y su resultado.

5.- Sobre el Instituto de Fomento de Andalucía. Ejercicio 2.004:

- Informe definitivo de Cuentas Anuales emitido por la Intervención General.
- Informe de la Auditora externa y Memoria del Consejo Rector sobre las Cuentas Anuales.
- Programa de Actuación, Inversión y Financiación, así como presupuesto de explotación y capital en los que detallen los recursos y dotaciones anuales que hubiere elaborado el IFA para el ejercicio siguiente.
- Informe de la empresa sobre el grado de implantación de las recomendaciones de la Intervención General, en su caso.
- Informes de actuación emitido por la Intervención General, en su caso, así como documentación de los traslados de dicho informe al titular de

la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y al titular de la Consejería de Economía, debiendo acreditar la conformidad o disconformidad que de las Consejerías citadas hubieran mostrado al informe de actuación y confirmen si finalmente la actuación fue sometida al Consejo de Gobierno y su resultado.

6.- Sobre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Ejercicio 2.005:

- Informe definitivo de cuentas anuales emitido por la Intervención General.
- Informe de auditoría externa y Memoria del Consejo Rector sobre las Cuentas Anuales.
- Programa de Actuación, Inversión y Financiación, así como presupuesto de explotación y capital en los que detallen los recursos y dotaciones anuales que hubiere elaborado el IFA para el ejercicio siguiente.
- Informe de la empresa sobre el grado de implantación de las recomendaciones de la Intervención General, en su caso.
- Informes de actuación emitido por la Intervención General, en su caso, así como documentación de los traslados de dicho informe al titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y al titular de la Consejería de Economía, debiendo acreditar la conformidad o disconformidad que de las Consejerías citadas hubieran mostrado al informe de actuación y confirmen si finalmente la actuación fue sometida al Consejo de Gobierno y su resultado.

7.- Sobre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Ejercicio 2.006:

- Informe de auditoría externa y Memoria del Consejo Rector sobre las Cuentas Anuales.
- Programa de Actuación, Inversión y Financiación, así como presupuesto de explotación y capital en los que detallen los recursos y dotaciones anuales que hubiere elaborado el IFA para el ejercicio siguiente.
- Informe de la empresa sobre el grado de implantación de las recomendaciones de la Intervención General, en su caso.
- Informes de actuación emitido por la Intervención General, en su caso, así como documentación de los traslados de dicho informe al titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y al titular de la Consejería de Economía, debiendo acreditar la conformidad o disconformidad que de las Consejerías citadas hubieran mostrado al informe de actuación y confirmen si finalmente la actuación fue sometida al Consejo de Gobierno y su resultado.

8.- Sobre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Ejercicio 2.007:

- Informe de auditoría externa y Memoria del Consejo Rector sobre las Cuentas Anuales.
- Programa de Actuación, Inversión y Financiación, así como presupuesto de explotación y capital en los que detallen los recursos y dotaciones anuales que hubiere elaborado el IFA para el ejercicio siguiente.

- Informe de la empresa sobre el grado de implantación de las recomendaciones de la Intervención General, en su caso.
- Informes de actuación emitido por la Intervención General, en su caso, así como documentación de los traslados de dicho informe al titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y al titular de la Consejería de Economía, debiendo acreditar la conformidad o disconformidad que de las Consejerías citadas hubieran mostrado al informe de actuación y confirmen si finalmente la actuación fue sometida al Consejo de Gobierno y su resultado.

9.- Sobre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Ejercicio 2.008:

- Informe definitivo de cuentas anuales emitido por la Intervención General.
- Informe de auditoría externa y Memoria del Consejo Rector sobre las Cuentas Anuales.
- Programa de Actuación, Inversión y Financiación, así como presupuesto de explotación y capital en los que detallen los recursos y dotaciones anuales que hubiere elaborado el IFA para el ejercicio siguiente.
- Informe de la empresa sobre el grado de implantación de las recomendaciones de la Intervención General, en su caso.
- Informes de actuación emitido por la Intervención General, en su caso, así como documentación de los traslados de dicho informe al titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y al titular de la

Consejería de Economía, debiendo acreditar la conformidad o disconformidad que de las Consejerías citadas hubieran mostrado al informe de actuación y confirmen si finalmente la actuación fue sometida al Consejo de Gobierno y su resultado.

10.- Sobre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
Ejercicio 2.009:

- Informe definitivo de cuentas anuales emitido por la Intervención General.
- Informe de auditoría externa y Memoria del Consejo Rector sobre las Cuentas Anuales.
- Programa de Actuación, Inversión y Financiación, así como presupuesto de explotación y capital en los que detallen los recursos y dotaciones anuales que hubiere elaborado el IFA para el ejercicio siguiente.
- Informe provisional de cumplimiento emitido por la Intervención General.
- Alegaciones de la empresa.
- Informe definitivo de cumplimiento emitido por la Intervención General.
- Informe de la empresa sobre el grado de implantación de las recomendaciones de la Intervención General, en su caso.
- Informes de actuación emitido por la Intervención General, en su caso, así como documentación de los traslados al titular de la Consejería de Empleo y al titular de la Consejería de Economía, para que manifiesten su conformidad o disconformidad de las Consejerías citadas mostraron

o no su conformidad al informe de actuación y confirmen si finalmente la actuación fue sometida al Consejo de Gobierno y su resultado.

Asimismo LIBRESE MANDAMIENTO a la AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA) ANTIGUA IFA, a fin de que en el término máximo de CUARENTA Y OCHO HORAS, remita a este Juzgado, a través de los agentes de la Policía Judicial, los siguientes documentos y relativos a los ejercicios desde el 2.001 hasta la actualidad:

- Programas de Actuación, Inversión y Financiación, así como presupuesto de explotación y capital en los que detallen los recursos y dotaciones anuales que hubiere elaborado el IFA para los correspondientes ejercicios.
- Informes que la empresa IFA hubiera presentado sobre el grado de implantación de las recomendaciones de la Intervención General, en su caso.

Requírase a la Unidad Adscrita de Policía Judicial para que a su vez recabe copia compulsada de las Actas de los Consejos de Dirección de la Consejería de Empleo, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Consejería de Economía y Hacienda, Consejería de Presidencia y Actas de los Consejos de Gobierno desde el año 2.001 hasta la actualidad, documentación que una vez examinada será incorporada la que sea relevante para la investigación, devolviéndose el resto dado el carácter de la misma.

Librese oficio a la Unidad Adscrita de Policía Judicial para que a través del anterior Interventor General de la Junta de Andalucía correspondiente al periodo analizado, o en su caso por el Interventor Adjunto que ocupe la siguiente escala de mando y que haya prestado servicios en el referido periodo, se recabe información sobre los siguientes particulares:

1.- Sobre la procedencia de los informes de actuación previstos en el Decreto 9/1999 de 19 de enero, durante la etapa investigada. Y en caso de ausencia de éstos, se explique detalladamente por qué no se emitieron al constatarse año tras año, que las transferencias efectuadas a través del IFA o IDEA por la Consejería de Empleo, bajo la fórmula de transferencias de financiación, se realizaron "prescindiendo de forma absoluta del procedimiento administrativo previsto en el art. 107 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía", cual es el procedimiento de subvención excepcional, tal y como se recoge desde el informe de cumplimiento aportado a la causa correspondiente al ejercicio 2.003 que remite la Intervención General al Consejero de Economía y Hacienda.

2.- Igualmente deberá informarse, caso de no haber existido informes de implantación por parte del IFA o IDEA, de las verdaderas razones que se conozcan para no haberlos emitido, cuando ello supone un incumplimiento flagrante del Decreto 9/1999 de 19 de enero que establece para la emisión de dichos informes un plazo de 6 meses como máximo desde el informe de cumplimiento de la Intervención General; y asimismo deberá justificarse por qué por parte de dicha Intervención

1635

General no se requirió la emisión de los citados informes y en su caso la dación de cuenta a las Consejerías respectivas sobre la ausencia de los informes de implantación. También deberá detallarse por qué transcurrido el plazo de seis meses desde la remisión de los citados informes definitivos de cumplimiento, la Intervención General no emitió en cualquier caso informe de actuación, sobre todo cuando en los informes de cumplimiento se ponía de manifiesto, de acuerdo con el art. 12.5 párrafo segundo del referido Decreto, la existencia de circunstancias que por su importancia podían ocasionar un importante menoscabo de fondos públicos.

3.- Del mismo modo, caso de no haberse podido emitir los informes de actuación, deberá aclararse si las conclusiones, fundamentación jurídica y económica que se contienen con tanto detalle en los informes de cumplimiento, se reproducirían en los informes de actuación y ello a los efectos de discernir la diferencia sustancial entre un informe y otro, con independencia de los efectos legalmente previstos tras la emisión del informe de actuación, concretamente pronunciamiento expreso de las Consejerías y en su caso del Consejo de Gobierno.

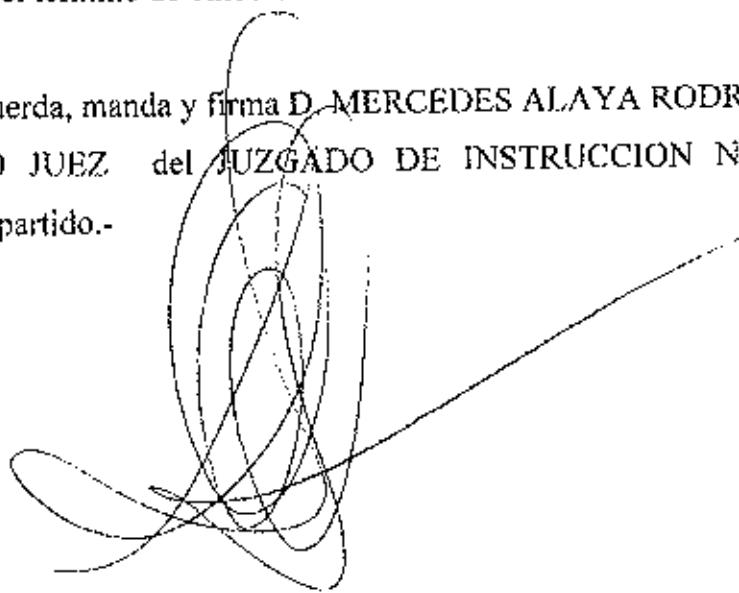
Librese oficio a la Unidad de Policía Judicial Adscrita a los Juzgados para que requiera al titular de IDEA, anteriormente IFA, para que en el caso de ausencia de los informes de implantación previstos en el Decreto 9/1999 de 19 de enero, se explique detalladamente por qué no se emitieron dándose las siguientes circunstancias: en primer lugar al constatarse año tras año por la Intervención General de la Junta de Andalucía, que las transferencias

1636

efectuadas a través del IFA o IDEA por la Consejería de Empleo, bajo la fórmula de transferencias de financiación, se realizaron "prescindiendo de forma absoluta del procedimiento administrativo previsto en el art. 107 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía", cual es el procedimiento de subvención excepcional, tal y como se recoge desde el informe de cumplimiento aportado a la causa correspondiente al ejercicio 2.003 que remite la citada Intervención al Consejero de Economía y Hacienda; y en segundo lugar al tratarse indiciariamente la falta de dichos informes de implantación de un evidente e intencionado incumplimiento del Decreto 9/1999 de 19 de enero, teniendo en cuenta que IFA, hoy IDEA, ha sido y es una empresa pública sometida a control financiero permanente por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y partes personadas, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado, recurso de apelación en el término de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma D. MERCEDES ALAYA RODRIGUEZ,
MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 6 DE
SEVILLA y su partido.-





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

1637

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.